



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 076 Fecha: 02 FEB. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS**

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración encargado, **C.P.C. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA**, identificado con DNI N° 09044175, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el **CLUB ALIANZA LIMA**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20160600382, con domicilio en avenida Isabel La Católica N° 821, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Miguel Pons Castro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06521863, según designación como Administrador Concursal por la Junta General de Acreedores de fecha 09 de febrero de 2021, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03024355, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.



En lo sucesivo, cualquier mención a "**LA PARTE**" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a "**LAS PARTES**", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.1. **LA ENTIDAD** es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en propiedad el Polideportivo Callao (en adelante **EL POLIDEPORTIVO**), escenario deportivo ubicado entre la Calle Cuatro (hoy Av. Los Topacios), Calle Alejandro Granda, Av. Guardia Chalaca y la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N.º 70041671 del Registro de Predios de Callao.



1.2. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que **EL POLIDEPORTIVO** cuenta con todos los permisos, certificados, certificados ITSE y licencias municipales vigentes, necesarios para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.



1.3. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** es una entidad privada organizada como sociedad civil sin fines de lucro, dedicada a la actividad deportiva de voleibol en todas sus categorías, así como a las demás disciplinas deportivas de competencia reguladas por los reglamentos de deporte nacional y/o internacional; encontrándose a la fecha en situación de concurso y bajo administración concursal provisional.



1.4. A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del COVID-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.



1.5. Sin embargo, mediante Decreto Supremo No 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, bajo protocolos aprobados por EL IPD en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.

1.6. Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y otras normas, no obstante, se dispuso en su primera disposición complementaria final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.



1.7. Mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, de fecha 29 de octubre de 2021, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.



1.8. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM de fecha 14 de noviembre de 2021, se modificó el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a fin de permitir, en regiones con nivel de alerta moderada, la realización de actividades en Coliseos y Estadios con el 30 % de su capacidad, siempre y cuando el público asistente cuente con las dos dosis de la vacuna contra el COVID - 19.



1.9. De la misma manera, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM de fecha 5 de enero de 2022, se modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

disponiendo que, dentro del Nivel de Alerta Alto, se encuentra tanto Lima como la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo que, no se podrán realizar actividades deportivas tanto en estadios como en coliseos con presencia de público.

1.10. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N.º 005-2022-PCM de fecha 16 enero de 2022, se modificó el artículo 14 del Decreto Supremo N" 184-2020- PCM, a fin de permitir, en regiones con nivel de alerta alto, la realización de actividades en Coliseos con el 60 % de su capacidad.



**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD otorga en arrendamiento a favor de LA ARRENDATARIA la cancha principal y de entrenamiento del Polideportivo Callao, camerinos y servicios higiénicos, para destinarlos exclusivamente para los entrenamientos del equipo de Voleibol femenino de la ARRENDATARIA (en adelante, ENTRENAMIENTOS), los cuales se podrán programar a partir de la suscripción del Contrato y durante todo el tiempo de vigencia de este, hasta en un máximo de quince (15) horas semanales.



La fecha y hora exacta de cada ENTRENAMIENTO será comunicada a LA ENTIDAD por LA ARRENDATARIA con cinco (5) días calendarios de anticipación a la realización de cada ENTRENAMIENTO, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados.



Igualmente, LA ENTIDAD brindará todas las facilidades a LA ARRENDATARIA para que realice los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento que considere necesarias para LOS ENTRENAMIENTOS.

**TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

**LA ENTIDAD** brindará las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del COVID-19.

**CUARTA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN**

4.1. **LA ARRENDATARIA** por el arrendamiento de la cancha principal del Polideportivo Callao para los **ENTRENAMIENTOS** pagará la suma de **S/160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles) incluido IGV** por hora, por un total de 16 (dieciséis) horas al mes por el arriendo del campo principal.

4.2. **LA ARRENDATARIA** por el arrendamiento de la cancha de calentamiento del Polideportivo Callao para los **ENTRENAMIENTOS** pagará la suma de **S/75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles) incluido IGV** por hora, por un total de 20 (veinte) horas al mes por el arrendamiento del campo de entrenamiento. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

4.3. En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** pagará la suma total de **S/4,060.00 (Cuatro mil sesenta con 00/100 soles) incluido IGV** por 36 (treinta y seis) horas mensuales de arrendamiento para los **ENTRENAMIENTOS** de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.4. **LA ARRENDATARIA** cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado por **LOS ENTRENAMIENTOS** a más tardar un (1) día hábil previo al inicio de los entrenamientos, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**. La conformidad del depósito deberá ser informada al administrador del **POLIDEPORTIVO CALLAO** designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales – OAVR de **LA ENTIDAD**.

4.5. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

**QUINTA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

Si durante la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS LA ARRENDATARIA** colocara publicidad en el Polideportivo Callao, la administración del Polideportivo Callao emitirá un informe indicando ello con la finalidad de remitir a **LA ARRENDATARIA** la liquidación final de **LOS ENTRENAMIENTOS** y realice los pagos respectivos.

**SEXTA: DEL ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

6.1. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de cada entrenamiento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

6.2. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado al finalizar cada entrenamiento, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas.



Handwritten signature or mark.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6.3. En caso de producirse daños materiales durante la realización de cada entrenamiento, **LA ARRENDATARIA** se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

**LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse en los **ENTRENAMIENTOS** a los deportistas y equipo técnico, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS**.

**OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD**

8.1. **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **cada entrenamiento**, se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos a **EL POLIDEPORTIVO CALLAO**, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas.

8.2. **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO CALLAO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N.º 30222.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8.3. De la misma forma, **LAS PARTES** se comprometen a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante los entrenamientos.

8.4. **LA ENTIDAD** garantiza que **EL POLIDEPORTIVO CALLAO** cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento, hasta la culminación de los **ENTRENAMIENTOS** descritos en la cláusula segunda.

**DÉCIMA: INGRESO AL POLIDEPORTIVO CALLAO Y DE PERSONAL AUTORIZADO**

El ingreso al polideportivo Callao se encuentra autorizado únicamente para las jugadoras seleccionadas y el cuerpo técnico.

**LA ARRENDATARIA** se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de cada **ENTRENAMIENTO**, una relación del personal asignado. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Polideportivo Callao.



Handwritten signature







**DÉCIMA PRIMERA: CREDENCIALES**

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que LA ENTIDAD tiene permitido el ingreso de su personal al Polideportivo Callao. No obstante, LA ENTIDAD se compromete y deberá adoptar las medidas necesarias para que su personal y proveedores no interfieran los ENTRENAMIENTOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera cancelado o sea resuelto por causas imputables a LA ARRENDATARIA, ésta realizará un pago adicional equivalente al 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de LA ENTIDAD, por concepto de lucro cesante. En caso, el presente contrato sea suspendido, cancelado o resuelto por causas imputables a LA ENTIDAD, ésta realizará un pago total ascendente al de la contraprestación más el IGV, establecida en la cláusula tercera precedente del presente documento, en favor de LA ARRENDATARIA.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1 Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de diez (10) días hábiles.
- 13.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 13.3 Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13.4 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **los ENTRENAMIENTOS**.

**DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Club Alianza Lima, como parte del presente contrato y como institución que integra el Registro Nacional del Deporte, la Federación Peruana de Fútbol y Federación Peruana de Vóley, declara que se encuentra dentro del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, por lo cual, las partes que celebran el presente contrato declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



En consecuencia si durante el plazo de vigencia del Contrato las partes y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por las partes para alguna actividad y/o obligación del presente Contrato, llegasen a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) o en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias, y en general cualquier tipo de acto destinado a la corrupción de las autoridades públicas o de entes privados, LA PARTE afectada tendrá el derecho de resolver unilateralmente y de manera inmediata el Contrato, bastando para ello una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles, quedando LA PARTE AFECTADA liberada de indemnizar a LA OTRA PARTE por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar, y sin perjuicio del derecho de LA PARTE AFECTADA de exigir la respectiva indemnización por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.



**DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 0.76 ..... Fecha: 02 FEB. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LA ENTIDAD le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

**DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 31 de enero de 2022.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**CLUB ALIANZA LIMA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

**ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)**

**MIGUEL PONS CASTRO  
GERENTE GENERAL**